

OFICINA PRINCIPAL

Av. Armendáriz 345, Miraflores, Lima, Perú
T (511) 213 3333 www.mapfre.com.pe



Certificado de Seguro - Prestatario con Garantía Hipotecaria
Póliza: 20122

EMPRESA DE SEGUROS

Razón Social: Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

Domicilio: Av. Armendáriz 345, Miraflores - Lima

Número de RUC: 20418896915

Teléfono: 213-7373

Correo Electrónico: si24@mapfre.com.pe

SELECCIÓN DE CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN (ASEGURABLES):

Categorías de construcción	Descripción
Pórtico de acero arriostrado con diagonales	Estructura formada por columnas y vigas de acero con refuerzos diagonales del mismo material.
Pórticos de concreto armado	Estructura formada por columnas y vigas de concreto armado. Formando pórticos, las columnas pueden ser cuadradas o circulares.
Pórticos de concreto armado con placas	Igual a “Pórticos de concreto armado”, adicionalmente cuenta con muros de concreto armado (placas) que aumentan rigidez.
Muros de concreto armado con ductilidad limitada	Estructura formada por muros de concreto armado de espesores reducidos, se prescinde de extremos confinados con losas macizas o aligeradas.
Mampostería armada con techos rígidos	Muros portantes de ladrillos de arcilla que tienen columnas de confinamiento en los extremos o refuerzo interior de acero, con losas aligeradas o macizas.
Mampostería armada con techos flexibles	Muros portantes de ladrillos de arcilla que tienen columnas de confinamiento en los extremos o refuerzo interior de acero, con piso o techo flexible de vigas de madera o acero.
Estructuras industriales / Comerciales	Estructuras de grandes luces, pocas o nulas columnas intermedias y sin compartimentación por muros.

TASAS (Por mil)

Tasa Comercial Mensual (incluye comisiones)	0.2468‰
Tasa Comercial + IGV Mensual	0.300‰
Comisión Canal:	31.00% Aplicada a la Tasa Comercial
Comisión Bróker:	8.21% Aplicada a la Tasa Comercial

FORMA DE PAGO: El asegurado abonará la prima en cuotas mensuales, las cuales estarán incluidas en la cuota del crédito.

SUMA ASEGURADA

Cobertura de Incendio incluyendo terremoto – Límite único y combinado hasta un máximo de \$ 6,000,000.00 o su equivalente S/ 22,200,000.00

Beneficiario: El contratante hasta donde sus intereses aparezcan al momento del siniestro y la diferencia respecto a la suma asegurada, si la hubiere se indemnizará al cliente.

COBERTURAS Y SUBLÍMITES

RIESGOS ASEGURADOS	SUMA ASEGURADA
Todo Riesgo de Incendio incluyendo terremoto a Valor Total – Limite Único y Combinado.	Hasta el valor de la Suma Asegurada.
Huelgas, motín, Conmoción Civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo en Limite agregado anual – Limite único y combinado.	Hasta el valor de la Suma Asegurada.
Temblor, maremoto u otros riesgos de la naturaleza, Caída de aeronaves, Daños por agua, Impacto de Vehículos.	Hasta el 100% del valor de la Suma Asegurada.
Gastos extraordinarios; remoción de escombros, honorarios profesionales, planos.	Máximo el 30% del valor de la Suma Asegurada.
Rotura accidental de lunas	Hasta el 10% del valor de la Suma Asegurada.
Gastos extras	Hasta el 10% del valor de la Suma Asegurada.
Responsabilidad Civil-Limite agregado anual	Hasta US\$ 100,000.00 para riesgos ubicados en todas las Regiones.

DEDUCIBLES (POR TODO Y CADA EVENTO)

Incendio	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00 para todo y cada pérdida
Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00
Terremoto, Temblor y Maremoto	1% del valor declarado del predio afectado, mínimo US\$ 500.00
Otros Riesgos de la Naturaleza	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00
Daños por agua e Impacto de vehículos	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.00
Rotura accidental de lunas	10% del monto indemnizable (sin mínimo)
Gastos Extras-Cedula "F"	Tres (03) días
Gastos Extraordinarios	Sin deducible
Responsabilidad Civil	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00

PROTECCIÓN DE DATOS

Por el presente documento, otorgo mi consentimiento libre, previo, expreso informado e inequívoco para que MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante, "MAPFRE"), con domicilio en Av. Armendáriz 345, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, incluya mis datos personales, sensibles o no, en sus sistemas y bases de datos, y les dé tratamiento conforme a las finalidades descritas en esta cláusula.

Consiento expresamente la comunicación de mis datos personales a las entidades y/o personas a las cuales MAPFRE les encargará el cumplimiento de ciertas actividades para el desarrollo de los servicios que pudieran ser contratados y exclusivamente para dicho fin, cuyo listado completo se encuentra en la página web www.mapfre.com.pe, teniendo conocimiento que MAPFRE asegura la confidencialidad de mis datos y garantiza que no los compartirá con personas ajenas, salvo lo indicado en el presente documento. Igualmente, acepto y consiento los flujos transfronterizos de mi información a otras entidades ubicadas en España, Estados Unidos y Brasil, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la naturaleza del contrato, garantizar la continuidad de las operaciones de la empresa ante cualquier contingencia y la gestión de otras solicitudes o contratos por parte de las distintas empresas del Grupo MAPFRE.

Asimismo, acepto y consiento voluntariamente que el tratamiento de los datos personales suministrados tendrá como consecuencia que estos puedan ser tratados por MAPFRE para las siguientes finalidades adicionales:

A) Realizar estudios estadísticos, de siniestralidad, de mercado, de perfiles de compra, de satisfacción al cliente, así como para que se me remita información sobre sus productos y servicios, promociones comerciales, publicidad, del propio MAPFRE, así como de las distintas empresas del Grupo MAPFRE a través de medios electrónicos, llamadas telefónicas o correspondencia escrita.

B) Para que pueda efectuarse elaboración de perfiles y modelización mediante analítica e inteligencia artificial para fines comerciales y gestión de riesgos; con intervención humana cuando la decisión pueda producir efectos jurídicos o afectar significativamente al titular, y con la posibilidad de oposición en cualquier momento.

C) Asimismo, consiento expresamente que MAPFRE pueda enriquecer mi información personal con datos obtenidos de fuentes externas públicas o privadas, conforme a lo permitido por la normativa de la materia.

Se entiende por empresa del Grupo MAPFRE, a toda aquella empresa que pertenece al mismo grupo económico según la Resolución SBS N° 445-2000 o norma que la sustituya.

Asimismo, acepto que mis datos puedan ser cedidos exclusivamente con las finalidades indicadas anteriormente, a otras personas naturales o jurídicas con las que las empresas del Grupo MAPFRE mantienen o suscriban acuerdos de colaboración, cuyo listado completo se encuentra en la página web www.mapfre.com.pe, respetando el cumplimiento de la legislación peruana sobre protección de datos de carácter personal.

También se pueden usar y compartir mis datos personales con autoridades y terceros autorizados por la ley con la finalidad de cumplir con las obligaciones señaladas en normas peruanas o internacionales aplicables a MAPFRE, incluyendo las vinculadas al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y normas prudenciales.

MAPFRE conservará, tratará y realizará flujos transfronterizos con los datos personales a partir de la presente aceptación, por el tiempo necesario para cumplir las finalidades indicadas y los plazos legales aplicables.

Los datos personales serán incluidos en el banco de datos de Usuarios que se encuentra registrado ante la Autoridad de Protección de Datos Personales bajo la titularidad de MAPFRE, ubicada en Av. Armendáriz 345, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú.

Cualquier usuario registrado puede ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO) de sus datos de carácter personal suministrados consignado nombre y apellidos, tipo y número de documentos de identidad mediante comunicación dirigida a Atención al cliente.

Contact center Lima: 213-3333

Contact center provincias: 0801-1-1133

WhatsApp: 999 919 133

Correo de contacto: si24@mapfre.com.pe

Si desea presentar algún requerimiento y/o reclamo cuenta con los enlaces de Atención de Requerimientos y el Libro de reclamaciones.

Asimismo, puede comunicarse con Atención al Cliente en caso quiera negar o revocar alguna o todas las finalidades adicionales para el tratamiento de sus datos que le han sido informadas, con independencia de las que resulten necesarias para la gestión y ejecución del contrato. Esta negativa o revocación no afecta la ejecución de la relación contractual ni de la prestación de los servicios principales.

La Política Corporativa de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de MAPFRE es pública y se encuentra disponible en su página web www.mapfre.com.pe y detalla los bancos de datos y canales para el ejercicio de Derechos Arco.

DECLARACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE

El asegurado es responsable de seleccionar la modalidad de aseguramiento de la materia asegurada.

En caso el asegurado opte por la elección del valor desembolsado, deberá tener en cuenta que el valor asegurado es menor al valor real del inmueble por lo que automáticamente, en caso de un siniestro, estaría cayendo en infraseguro.

Asimismo, para las demás modalidades de aseguramiento, El Asegurado, será responsable de mantener actualizado el valor de los inmuebles asegurados, reportando a la aseguradora cualquier variación en el valor real de los mismos. En caso al momento de ocurrir un siniestro el valor real de los inmuebles no sea igual al valor declarado, la Aseguradora aplicará el Infraseguro o Sobreseguro, según sea el caso.

Declaro tener conocimiento y acepto las condiciones estipuladas en el presente certificado.

DEFINICIONES

VALOR DESEMBOLSADO: Monto de dinero, en efectivo, entregado al prestatario por parte de Caja Huancayo.

VALOR DE RECONSTRUCCIÓN Y/O VALOR A NUEVO: Monto de dinero necesario para la reconstrucción del inmueble con las mismas características antes del siniestro, utilizando los mismos materiales de construcción, similares o equivalentes cuando no sea posible utilizar los mismos. El valor de realización se detalla en el presente certificado y es igual al valor declarado.

VALOR COMERCIAL: Valor al contado del inmueble asegurado que permite adquirir otro inmueble nuevo con las mismas características que se tenía. Dicho valor contempla la parte alícuota común del edificio según corresponda. El valor comercial se detalla en el presente certificado y es igual al valor declarado.

INCENDIO: Fuego hostil que destruye o daña bienes o no están destinados a consumirse por el fuego, la definición excluye el fuego encendido para satisfacer las necesidades del asegurado.

EXPLOSIÓN: Expansión rápida y violenta de una masa gaseosa que da lugar a una onda expansiva destructora de los materiales o estructuras próximas para satisfacer las necesidades del ASEGURADO.

IMPLOSIÓN: Ruptura violenta hacia el interior de un bien.

INFRASEGURO: Si al ocurrir un siniestro se constatará que los bienes asegurados tuvieran un valor mayor al declarado en la póliza, EL ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por ende, soportará su parte proporcional sobre el monto a indemnizar.

SOBRESEGURO: Si al ocurrir un siniestro se constatará que los bienes asegurados tuvieran un valor inferior al declarado en la póliza, LA COMPAÑÍA tendrá como límite máximo de indemnización, el valor real de dichos bienes debiendo devolver el exceso de la prima cobrada.

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

CONDICIONES Y CLAUSULAS ADICIONALES

Aplicable a todas las secciones:

- Clausulas Generales de Contratación.
- Nombramiento de ajustadores
- Adelanto del 50% de la indemnización

Aplicables a Incendio y/o Rayo:

- Condicionado General de Incendio y/o Rayo
- Todo riesgo de Incendio incluido Terremoto
- Errores y omisiones
- Gastos extraordinarios
- Remoción de escombros
- Honorarios de ingenieros, topógrafos, etc.
- Documentos y modelos
- Permisos
- Propiedad de terceros
- Propiedades fuera del control del asegurado
- Huelga y conmoción civil
- Daño malicioso, vandalismo y terrorismo
- Gastos Extras – Cédula F
- Daños por Humo
- Daños por Lluvia y/o Inundación
- Protecciones particulares
- Incendio Consecutivo de Terremoto
- Rehabilitación automática de la suma asegurada, excepto para coberturas en agregado anual.

Aplicables a Responsabilidad Civil:

- Condicionado General de Responsabilidad Civil

RIESGOS RESTRINGIDOS

Los siguientes riesgos no se cubren bajo la presente póliza, pero podrán ser amparados previa consulta, suscripción y autorización de la Aseguradora:

1. Pueblos Jóvenes y Asentamientos Humanos
2. Carpinterías, aserraderos, fábricas de muebles, ebanisterías, tiendas y depósitos de madera y/o aglomerados y/o similares
3. Textiles: industrias, almacenes, comercialización; tejeduría, hilandería, confecciones y tintorerías
4. Papel y Cartón: venta, almacenaje o fabricación
5. Fábricas y/o Almacenes de Plásticos.
6. Instalaciones cuya actividad principal sea servir a depósitos de combustibles (las Estaciones de Servicios y Expendios de Lubricantes no hacen parte de esta exclusión).

RIESGOS EXCLUIDOS

- Cajeros Automáticos.
- Embajadas, Consulados, Legaciones, Misiones Diplomáticas y Residencias de los Embajadores.
- Gasoductos, Oleoductos y Poliductos.
- Instalaciones Petroleras.
- Riesgos de Energía (generación eléctrica de cualquier tipo, transmisión, distribución)
- Sedes de Partidos Políticos.
- Instalaciones de Comunicaciones para Servicio Público.
- Torres y Redes de Distribución y Transmisión de Energía Pública.
- Antenas emisoras para radiodifusión y estaciones de amplificación
- Centrales de Generación Eléctrica incluyendo las Subestaciones; Centrales Térmicas, Hidroeléctricas, Parques eólicos.
- Radares y sus correspondientes equipos electrónicos, radios ayudas
- Minas.
- Estaciones de Policía y/o Instalaciones Militares.
- Obras Civiles Terminadas como Puentes y Túneles, ya sea en forma individual o como parte de un proyecto, Presas, Aeropuerto, etc.).
- Desmotadoras, almacenes o depósitos de pacas o de algodón e rama
- Instalaciones Flotantes ó Técnicas marinas u operaciones costa afuera (off shore).
- Pinturas y/o tintes: venta, almacenaje o fabricación
- Colchones, cojines, almohadas y similares, fábrica y/o depósitos.
- Espuma sintética (poliuretano). Fábrica, depósito, venta de espuma sintética
- Industrias de petróleo, Petroquímicos, Gaseoductos y Oleoductos.
- Fábricas, depósitos o tiendas de explosivos, pólvora y mechas.
- Langostineras y piscifactorías (piscigranjas, Criaderos de Peces).
- Pirotecnia, luces de bengala, depósitos de fulminantes, detonantes y municiones.
- Edificios de más de 25 Pisos.
- Discotecas, Bares, Pubs, Night Clubs
- Casas de Playa, las que mantengan vigilancia privada (y/o guardianía)
- Categorías de Construcción: 3ra., 4ta y 5ta
- Por ubicación (solo en Lima)
 - Mercado Central
 - Campos FERIALES (Polvos Azules, Amazonas, Polvos Rosados y otros)
 - Jr. Andahuaylas Cdras. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12
 - Jr. Ayacucho Cdras. 3, 4, 5, 6, 7 y 8
 - Jr. Camaná Cdra. 1
 - Jr. Cuzco Cdras. 6 y 7
 - Jr. Huallaga Cdras. 5, 6 y 7
 - Jr. Inambari Cdras. 5, 6, 7 y 8
 - Jr. Miro Quezada Cdras. 6 y 7
 - Jr. Paruro Cdras. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14
 - Jr. Puno Cdras. 5, 6 y 7
 - Jr. Ucayali Cdras. 5, 6 y 7
 - Jr. Unión Cdra. 1
 - Locales considerados como Patrimonio Cultural de la Nación y/o Patrimonio de la Humanidad (a nivel nacional).

PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE COBERTURA

En adición a las cargas y obligaciones señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación, en caso de siniestro, el ASEGURADO deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones:

- * El CONTRATANTE, el ASEGURADO, o el BENEFICIARIO deberán comunicarse tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de tres (03) días con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (Provincia).
- * El ASEGURADO deberá hacer y consentir en hacer, así como permitir que se hagan y se adopten, todas las medidas que sean necesarias y razonablemente practicables para minimizar la gravedad e intensidad de las posibles consecuencias del siniestro, impedir su progreso, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la Materia Asegurada.

El incumplimiento del ASEGURADO de esta obligación, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización hasta por el importe del perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA por dicho incumplimiento.

- * No remover, ni ordenar o permitir la remoción de, los escombros dejados por el siniestro, sin autorización escrita de LA COMPAÑÍA.

En caso de incumplimiento, se perderá el derecho a ser indemnizado si la remoción de esos escombros impide o dificulta la identificación y/o determinación y/o cuantificación del siniestro, y/o si dificulta o impide la investigación o determinación de la causa del siniestro.

Sin embargo, no se perderá el derecho de indemnización en caso el ASEGURADO haya realizado los cambios o remoción con el objetivo de mitigar los daños cubiertos, o en cumplimiento, sea de órdenes de las autoridades, o de normas específicas e imperativas.

Si la COMPAÑÍA no realiza la inspección dentro de los cinco (05) días útiles siguientes de haber recibido la notificación del Siniestro, el ASEGURADO queda facultado a iniciar la reparación. No obstante, el ASEGURADO está obligado a conservar las partes dañadas a disposición de la COMPAÑÍA.

- * Presentar a la COMPAÑÍA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el daño o destrucción, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes que amparen al ASEGURADO contra los daños cubiertos por esta Póliza. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas que amparen al ASEGURADO contra los daños que son materia de la reclamación bajo esta Póliza, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de indemnización conforme con lo estipulado por el numeral 10.12.1 del Artículo 10° de las Cláusulas Generales de Contratación.
- * En concordancia con lo estipulado por los numerales 7.8 y 7.9 del artículo 7° de las Cláusulas Generales de Contratación, el ASEGURADO deberá proporcionar:
 - Una reclamación formal dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del Descubrimiento o daño o pérdida, o en cualquier otro plazo que la COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito. Dicha reclamación formal deberá constar de:
 - una relación detallada y desagregada, con la descripción y valorización de cada bien reclamado,
 - así como de todos los documentos que sustenten, tanto la preexistencia como valor de cada bien reclamado.
- * Todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos, y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA le solicite en relación con la reclamación, sea con respecto
 - de la causa del siniestro, y/o
 - de las circunstancias bajo las cuales la destrucción o daño se produjo, y/o que tengan relación con la responsabilidad de la COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización, y/o
 - el salvamento, o con la recuperación frente a los responsables de la destrucción o daño o pérdida.

Ningún siniestro podrá ser consentido por la COMPAÑÍA, si es que el ASEGURADO no cumple con estas obligaciones.

LUGARES AUTORIZADOS POR LA EMPRESA PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado a La Caja, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiesen dirigido a Mapfre Perú. Asimismo, los pagos efectuados por el asegurado a LA CAJA se consideran abonados a MAPFRE PERÚ.

MAPFRE PERÚ

OFICINA PRINCIPAL

Av. Armendáriz 345, Miraflores, Lima, Perú

T: (511) 213 3333

www.mapfre.com.pe

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE HUANCAYO

Oficina Principal. Calle Real N° 341 / 343 - Huancayo – Perú

Central Telefónica (64) - 481000

Call Center 0800 - 10064 Línea Gratuita

Página Web:

www.cajahuancayo.com.pe

MEDIO Y PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

Comunicarse de inmediato con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (Provincia). El asegurado o contratante deberán regularizar dicho aviso dentro de los tres (03) días naturales siguientes, mediante declaración escrita y veraz, debiendo presentar copia certificada de la denuncia policial correspondiente.

MEDIOS HABILITADOS POR LA EMPRESA PARA PRESENTAR RECLAMOS

Para consultas y reclamos comunicarse con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo y Agencias, Oficina Principal. Calle Real N° 341 / 343 - Huancayo - Perú Central Telefónica (64) - 481000 Call Center 0800 - 10064 Línea Gratuita y la Página Web: www.cajahuancayo.com, o a MAPFRE PERÚ Av. Armendáriz 345 - Miraflores, Lima, Perú, T: (511) 213 3333.

INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

1. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Jr. Junín N° 270, Lima 01.

Teléfonos: 0800-10840 | (511) 200-1930

www.sbs.gob.pe

2. INDECOPI

Calle de la Prosa 104, San Borja

Teléfonos: 224 7777 (Lima) o 0800-4-4040 (Provincias)

www.indecopi.gob.pe

3. Defensoría del Asegurado

Calle Amador Merino Reyna 307, Piso 9

San Isidro, Lima – Perú

Telefax: 01 421-0614

www.defaseg.com.pe

CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de seguro puede ser resuelto por las siguientes causales:

- Sin expresión de causa
- Por incumplimiento del seguro.

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del contrato de seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los jueces y tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia el CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO, según corresponda de acuerdo a Ley. Adicionalmente las partes, una vez producido el siniestro, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, podrán convenir el sometimiento a la jurisdicción arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante la Defensoría del Asegurado; su denuncia o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, entre otros según corresponda.

IMPORTANTE

- * El ASEGURADO tiene derecho a solicitar, copia de la póliza de seguro (condicionado) a MAPFRE PERÚ, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el ASEGURADO.
- * EL CONTRATANTE cuenta con el derecho de arrepentimiento que lo faculta a resolver el contrato de seguro, sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el tomador recibe la póliza o una nota de cobertura provisional. Si el CONTRATANTE resuelve el contrato LA COMPAÑÍA le deberá devolver la prima recibida.
- * Antes del vencimiento del plazo estipulado en la Póliza, el CONTRATANTE y LA COMPAÑÍA podrán resolverla, sin expresión de causa. Si LACOMPAÑÍA ejerce la facultad de resolver el contrato, debe por medio fehaciente dar un preaviso no menor de treinta (30) días y reembolsar la prima por el plazo no corrido. Si el CONTRATANTE optara por la resolución, LACOMPAÑÍA tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido.
- * Durante la vigencia del contrato el asegurador no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.
- * El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.
- * Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.
- * EL ASEGURADO declara conocer los alcances de las coberturas, exclusiones y limitaciones de este seguro, especificados en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza. Es de conocimiento del Asegurado que cualquier ocultamiento, omisión o falsedad en esta solicitud de seguro o declaración hacen nulo el contrato de seguro, no teniendo LA COMPAÑÍA ninguna responsabilidad.

/ /

Fecha de Emisión

Director de Unidad de
Riesgos Generales

Firma del Asegurado